

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARIA. 08 de mayo. A despacho de la señora Juez informándole que se allego oficio de la **EPS SALUD TOTAL**, que obra en el archivo digital 05 en la carpeta de medidas en el que se informa la dirección física y correo electrónico del demandado. Es de resaltar que la medida cautelar decretada ya se perfecciono. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-393
Auto 794

Visto el informe secretarial en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que promueve **DIANA MARIA GALVIS NOREÑA**, contra **JORGE CORTES**, se autoriza a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado a la dirección Cr 31 No.12-11, o al correo electrónico magisa2008@gmail.com, conforme a los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso, o artículo octavo de la ley 2213 de 2022, lo que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be42b8b08658bcc092f49518e0b6326fb456a5cd16118e805d5206f16139240**

Documento generado en 08/05/2024 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>